



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 725 / 2013.

ZAPALLAR, 14 de Febrero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2.760/2011, de fecha 14 de Julio de 2011, que Aprueba Contrato referido a la Propuesta Pública N° 14/2011 denominada "Servicio de Conservación y Mantención de Areas Verdes de la Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 3.544/2011 de fecha 15 de Septiembre de 2011, que aprobó Modificación N° 1 Contrato Concesión Servicio de Conservación y Mantención de Areas Verdes en la Comuna de Zapallar, de fecha 31 de Agosto de 2011.
- Registro de Instrumentos Públicos Modificación N° 2 Contrato de Concesión Servicio de Conservación y Mantención Areas Verdes en la Comuna de Zapallar.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE MODIFICACION N° 2** de Contrato "CONCESION SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENCION DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR", al proponente **SOCIEDAD ALEJANDRA VARAS Y COMPAÑIA LIMITADA**, Rut. N° 76.012.829-5, representada legalmente por doña **Alejandra Maria Isabel Varas Bravo**, Cédula de identidad N° 10.576.902-4, ambas domiciliadas en Aguas Claras N° 25, localidad de Cachagua. Comuna de Zapallar
- 2° En virtud de lo dispuesto en el numeral quince de las Bases Administrativas de la licitación llevada al efecto, las partes contratantes vienen en ampliar el contrato "Propuesta Pública N° 14/2011 "Servicio de Areas Verdes de la Comuna de Zapallar" incluyendo un total de 10.260.- (diez mil doscientos sesenta) metros cuadrados adicionales, las cuales se detallan de la siguiente manera:
 - a) Plaza Rosa Pérez, localidad de Cachagua, por un total de 2.220 (dos mil doscientos veinte) metros cuadrados.
 - b) Plaza Los Pinos La Horqueta, localidad de Catapilco, por un total de (120) ciento veinte metros cuadrados.
 - c) Ampliación borde Avda. Tajamar, localidad de La Laguna, por un total de 1.300 (mil trescientos) metros cuadrados.
 - d) Bajada Peatonal Lucy Block, localidad de Zapallar, por un total de 300 (trescientos) metros cuadrados.
 - e) Bajada Peatonal Juan Enrique Concha, localidad de Zapallar, por un total de 300 (trescientos) metros cuadrados.
 - f) Bajada Peatonal Amador Pasache, localidad de Zapallar, por una total de 300 (metros) cuadrados.
 - g) Plaza loteo Morro Sur, localidad de Zapallar, por un total de 150 (ciento cincuenta) metros cuadrados.
 - h) Bajada peatonal León Prieto, localidad de Zapallar, por un total de 180 (ciento ochenta) metros cuadrados.
 - i) Bajada peatonal Roberto Matta, localidad de Zapallar, por un total de 600 (seiscientos) metros cuadrados.
 - j) Bajada Peatonal Isla Seca, localidad de Zapallar, por un total de 190 (ciento noventa) metros cuadrados.
 - k) Costanera Rambla Playa Zapallar, localidad de Zapallar, por un total de 2.500 (dos mil quinientos) metros cuadrados.
 - l) Bajada Peatonal Arturo Rojo, localidad de Zapallar, por un total de 750 (setecientos cincuenta) metros cuadrados.
 - m) Bajada Peatonal José Fontecilla, localidad de Zapallar, por un total de 750 (setecientos cincuenta) metros cuadrados.
 - n) Areas verdes contenedores semi soterrados (veinte unidades), de toda la comuna, por un total de 600 (seiscientos metros cuadrados).
- 3° La presente modificación N° 2 de contrato tendrá vigencia desde el día 1 de Enero del año 2013, hasta la fecha de término estipulada en el contrato original, de fecha 13 de Julio de 2011.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° En todo lo no estipulado expresamente en la presente Modificación N° 2 de Contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 13 de Julio de 2011, refrendado por Decreto Alcaldicio N° 2.760/2011, de fecha 14 de Julio de 2011. Y su modificación N° 1, las estipulaciones contenidas en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, oferta económica y demás antecedentes de la propuesta pública.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA / Modificación Contrato / D.A. N° 725.2013 Soc. A. Varas y Cía. Ltda.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- CONTROL.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARÍA MUNICIPAL

OTL / BAF / SCP / SEC / JUR / pfc



COPIA AUTORIZADA
Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora certifica que la copia de fojas 793 número 292 correspondiente al Registro de Instrumentos Públicos del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora.-

Uribe 150, La Ligua - Chile.-

Repertorio Instrumentos Públicos N° 292 - 2013.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5

Carátula N° 86348.- Código retiro 83d47

La Ligua, 07 de marzo de 2013.-



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA



N° Certificado 12345746756.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 12345746756.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

ALINA
MORALES
TORTORA
NOTARIO
PÚBLICO

N.F.R.H.

Fjs 793.- N° 292.- Año 2013 Repertorio N° 292.-

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MODIFICACIÓN N° 2 CONTRATO CONCESIÓN
SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN
ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE ZAPALLAR.
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
ALEJANDRA VARAS Y COMPAÑÍA LIMITADA.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre República de Chile, a catorce de Febrero del año dos mil trece, ante mi, CLAUDIO ENRIQUE RIVERA RAMIREZ, Abogado y Notario Público de esta ciudad, Suplente de la Titular doña Alina Morales Tortora, nombrado por Decreto Judicial, N° 35-2013, de fecha trece de Febrero del año dos mil trece, del Juzgado de Letras de La Ligua, el que se encuentra protocolizado bajo el número cincuenta y seis, en el Registro de Documentos de esta Notaría, correspondiente al primer bimestre del año en curso, con oficio para estos efectos en calle Uribe número ciento cincuenta, Comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en

REPERTORIO 292
BOLETA N° 497644



COPIA AUTORIZADA - Notario de La Ligua Alina Morales Tortora -
Repertorio Instrumentos Públicos N° 292 - 2013 -
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -
Certificado N° 12345746756 Verifique validez en <http://www.fojis.cl> -

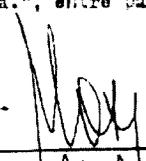
calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, Quinta Región; y, por la otra parte, comparece la sociedad ALEJANDRA VARAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doce mil ochocientos veintinueve guion cinco, representada legalmente por doña ALEJANDRA MARÍA ISABEL VARAS BRAVO, chilena, casada, paisajista, administradora agrícola, cédula de identidad número diez millones quinientos setenta y seis mil novecientos dos guion cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Gasilla número diecisiete, comuna de Zapallar, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) Con fecha trece de Julio del año dos mil once, en esta misma Notaría, las partes suscribieron contrato de Concesión de Servicio de Mantención de Áreas verdes en la comuna de Zapallar, aprobado por Decreto de Alcaldía número dos mil setecientos sesenta/dos mil once, de fecha catorce de Julio de dos mil once; b) Con fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil once, las partes contratantes celebraron modificación número uno de contrato original, documento refrendado por Decreto de Alcaldía número tres mil quinientos cuarenta y cuatro/dos mil once, de fecha quince de Septiembre de dos mil once.- **SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el numeral quince de las Bases Administrativas de la licitación llevada al efecto, las partes contratantes vienen en ampliar el contrato "Propuesta Publica número catorce/dos mil once Servicio de Áreas Verdes de la comuna de Zapallar" incluyendo un total de diez mil doscientos sesenta metros cuadrados adicionales, las cuales se detallan de la siguiente manera: a) Plaza Rosa Pérez, localidad de Cachagua, por un total de dos mil doscientos veinte metros cuadrados.- b) Plaza Los Pinos La Horqueta, localidad de Catapilco, por un total de ciento veinte metros cuadrados.- c) Ampliación borde avda. Tajamar, localidad de La Laguna, por un total de mil trescientos metros cuadrados.- d) Bajada peatonal Lucy Block, localidad de Zapallar, por un total de trescientos metros cuadrados.- e) Bajada peatonal Juan Enrique Concha, localidad de Zapallar, por un total de trescientos metros cuadrados.- f) Bajada peatonal Amador Pasache, localidad de Zapallar, por un total

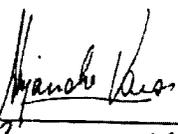


de trescientos metros cuadrados.- g) Plaza loteo Morro Sur, localidad de Zapallar, por un total de ciento cincuenta metros cuadrados.- h) Bajada peatonal León Prieto, localidad de Zapallar, por un total de ciento ochenta metros cuadrados.- i) Bajada peatonal Roberto Matta, localidad de Zapallar, por un total de seiscientos metros cuadrados.- j) Bajada peatonal Isla Seca, localidad de Zapallar, por un total de ciento noventa metros cuadrados.- k) Costanera Rambla Playa Zapallar, localidad de Zapallar, por un total de dos mil quinientos metros cuadrados.- l) Bajada peatonal Arturo Rojo, localidad de Zapallar, por un total de setecientos cincuenta metros cuadrados.- m) Bajada peatonal José Fontécilla, localidad de Zapallar, por un total de setecientos cincuenta metros cuadrados.- n) Áreas verdes contenedores semi soterrados (veinte unidades), de toda la comuna, por un total de seiscientos metros cuadrados.- **TERCERO:** La presente Modificación número dos de contrato tendrá vigencia desde el día uno de Enero del año dos mil trece, hasta la fecha de término estipulada en el contrato original, de fecha trece de Julio de dos mil once, el cual forma parte integrante de la presente modificación para todos los efectos legales.- **CUARTO: RENOVACIÓN O REEMPLAZO DE GARANTÍAS.**- El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación número dos del contrato de la misma forma que el contrato original, es decir, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza inmediata, tomada por el o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos gulon seis, por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato, incluyendo el aumento realizado al contrato original mediante esta modificación número dos.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato original junto con sus modificaciones, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo del contrato.- **QUINTO:** En todo lo no estipulado en la presente modificación número dos de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original y su modificación número uno, las estipulaciones contenidas en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, oferta económica y demás antecedentes acompañados a la propuesta pública



número catorce / dos mil once, y que forma parte integrante de la presente modificación número dos de contrato para todos los efectos legales.- SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- SÉPTIMO: La personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce, documento que no se inserta a expresa solicitud de las partes.- OCTAVO: La personería de doña Alejandra Varas Bravo para representar a la Sociedad (Alejandra Varas y Cia. Ltda), consta de Escritura Pública de fecha siete de Febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público de Quintero, don Marcelo Razón Sánchez, documento que no se inserta a expresa solicitud de las partes.- Escritura redactada por el abogado don Juan Buzeta Novoa, quién figura como tal en el registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web www.poderjudicial.cl.- En comprobante, previa lectura y ratificación firman los comparecientes en unión del Notario que autoriza.- Se da copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 292.- Doy Fe.- "Alejandra Varas y Compañía Limitada", entre líneas, vale. "Alejandra Varas y Cia. Ltda.", entre paréntesis, no vale.-

FIRMA: 
 NOMBRE: Nicolás Nataniel
Cox Urrejola
 CED. ID. N° 476930790

FIRMA: 
 NOMBRE: ALEJANDRA María Isobel
Varas Bravo.-
 CED. ID. N° 10.576.902-4.

